

diéndole la ordenación de las mismas y su correcta ejecución.

NIVEL 5.

Oficial Administrativo. Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad lleva a cabo funciones de contabilidad y administración en general.

Oficial de Oficios Varios. Es el operario especializado que realiza su trabajo en base a los conocimientos específicos adquiridos, poseyendo la preparación necesario de todo cuanto hace referencia a su especialidad.

Cocinero. Es el operario que se ocupa de la condimentación de víveres, con sujeción a los menús aprobados, así como a los regímenes y horarios que se le faciliten.

NIVEL 6.

Auxiliar de Clínica. Es el trabajador encargado de ayudar al personal sanitario titulado, teniendo como principal obligación la realización de funciones auxiliares y de asistencia respecto de los pacientes y servicios derivados.

Celador. Es el trabajador que, sin tener un carácter profesional sanitario, ejecuta tareas mecánicas, como transporte de enfermos dentro del Centro, u otras análogas de traslado de documentos, objetos o enseres, realizando asimismo las labores de aseo de pacientes que se le encomienden.

Cuidador Psiquiátrico. Es el trabajador que presta servicios complementarios en la atención de los pacientes, ejecutando las actividades oportunas y demás funciones asistenciales y de integración que le sean encomendadas.

Auxiliar Administrativo. Es el empleado que se dedica a operaciones elementales de carácter administrativo y servicios auxiliares de la administración en general.

Recepcionista/ Telefonista. Es el que tiene a su cargo la recepción y centralita del Centro, atendiendo, recogiendo y transmitiendo a los correspondientes Servicios las comunicaciones que reciba.

Conserje. Es el que tiene a su mando a los porteros y otros subalternos, distribuyendo su trabajo y controlando su ejecución.

NIVEL 7.

Ayudante de Oficios Varios. Es el operario que está a las órdenes del especialista de la función de que se trate y le ayuda en sus tareas.

Ayudante de Cocina. Es el operario que está a las órdenes del Encargado de Cocina o Cocinero y le ayuda en sus funciones.

Servicios Domésticos. Es el personal que se ocupa del aseo y limpieza de dependencias, lavado, costura y plancha.

ANEXO II

Tabla Salarial Año 2008 (3%)

NIVELES	SALARIO BASE MENSUAL	TRienio ANTIGÜEDAD	CATEGORÍAS
NIVEL 1	1.700,18	61,59	Médico Especialista.
NIVEL 2	1.564,67	61,59	Médico Interno y Titulado Superior.
NIVEL 3 A	1.330,57	61,59	Titulado Medio, ATS/DUE.
NIVEL 3 B	1.330,57	61,59	Jefe de Negociado Administrativo, Encargado de Mantenimiento y Encargado de Cocina.
NIVEL 4	1.145,76	49,37	Encargado de Servicios.
NIVEL 5	1.045,07	49,37	Oficial Administrativo, Oficial de Oficios Varios y Cocinero.
NIVEL 6	1.002,91	50,34	Auxiliar de Clínica, Celador, Cuidador, Auxiliar Administrativo, Recepcionista/ Telefonista y Conserje.
NIVEL 7	934,83	50,34	Ayudante de Oficios Varios, Ayudante de Cocina y Servicios Domésticos.

Tabla Salarial año 2009 (2,5%)

NIVELES	SALARIO BASE EUROS	ANTIGÜEDAD EN EUROS	CATEGORÍAS
NIVEL 1	1.742,68	63,13	Médico Especialista.
NIVEL 2	1.603,79	63,13	Médico Interno y Titulado Superior
NIVEL 3 A	1.363,83	63,13	Titulado Medio, ATS/DUE.
NIVEL 3 B	1.363,83	63,13	Jefe de Negociado Administrativo, Encargado de Mantenimiento y Encargado de Cocina.

NIVELES	SALARIO BASE EUROS	ANTIGÜEDAD EN EUROS	CATEGORÍAS
NIVEL 4	1.174,40	50,60	Encargado de Servicios.
NIVEL 5	1.071,20	50,60	Oficial Administrativo, Oficial de Oficios Varios y Cocinero.
NIVEL 6	1.027,98	51,60	Auxiliar de Clínica, Celador, Cuidador, Auxiliar Advo., Recepcionista/ Telefonista y Conserje.
NIVEL 7	958,20	51,60	Ayudante de Oficios Varios, Ayudante de Cocina y Servicios Domésticos.

09/2852

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 18 de febrero de 2009, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Número 4 (SUD-4) en Argoños.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Número 4 (SUD-4) en Argoños.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas, 53, 8ª planta, de Santander.

Santander, 18 de febrero de 2009.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

09/2816

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Información pública de la aprobación del curso de aplicación de productos fitosanitarios.

La Comisión de Valoración para la autorización de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 17 de febrero de 2009, comunica la autorización de los siguientes cursos:

Titulo del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Entidad organizadora: Asaja-Cantabria.

Dirección: Calle Castilla, 13 - Santander.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios y para la obtención del carnet de aplicador.

Nivel de capacitación: Básico.

Contenido general:

1.- Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.

2.- Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.

3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.

4.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.

5.- Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.

- 6.- Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
 7.- Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
 8.- Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
 9.- Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 10.- Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
 11.- Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
 12.- Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
 13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
 14.- Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
 15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios. Numero de alumnos: 15 alumnos por cada curso. Numero de horas lectivas: 25.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003. Para la inscripción, los interesados deberán ponerse en contacto con la entidad organizadora.

Lugares y fechas de realización:

- Salón de actos de la Cooperativa Agrocantabria en Meruelo, del 17 al 24 de marzo de 2009, de 16:00 a 20:10 horas.
- Salón de actos de la Cooperativa Agrocantabria en Renedo de Piélagos, del 10 al 17 de marzo de 2009, de 16:00 a 20:10 horas.
- Salón de actos del Ayuntamiento de Villafufre, del 10 al 17 de marzo de 2009, de 16:00 a 20:10 horas.

Santander, marzo de 2009.—El presidente de la Comisión, Benito Fernández Rodríguez-Arango.
 09/3010

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/2/2009, de 23 de febrero de 2009, por la que se regula la oferta del año 2009 para la realización de cursos de vela ligera en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos Isla de la Torre.

Correspondiendo al Gobierno de Cantabria la titularidad de la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» y a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte la gestión del citado centro, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 28 de febrero, por el que se determinan los precios públicos de los servicios prestados por la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de La Torre».

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el régimen jurídico y económico de los cursos de vela ligera a desarrollar durante el año 2009 en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre».

Artículo 2.- Ciclos y regímenes.

1. Los cursos de vela ligera, que podrán ser individuales o de campaña escolar, se celebrarán en ciclos de primavera, verano y otoño, de acuerdo con el siguiente calendario:

Primavera: Los que se celebren entre los meses de marzo a junio, ambos inclusive.

Verano: Los que se celebren en los meses de julio y agosto.

Otoño: Los que se celebren en los meses de septiembre y octubre.

Los cursos de solicitud individual tendrán una duración de cinco días, de lunes a viernes, excepto en el mes de octubre, que se impartirán durante todos los fines de semana.

Los cursos de campaña escolar podrán tener una duración variable de dos a cinco días, atendiendo tanto al interés de los colegios o I.E.S. que lo soliciten, como a la correcta prestación del servicio por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Los «Bautismos de Mar», entendidos como una actividad de difusión y promoción del deporte de la vela dirigida a alumnos de tercer ciclo de Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria, que comprende la visita a las instalaciones, una explicación teórica sobre técnicas de navegación y medio marino y un paseo por la bahía, tendrán una duración de una mañana.

El calendario de los cursos será el siguiente:

Marzo: Colegios e I.E.S (Bautismos de Mar).

Abril: Colegios e I.E.S y curso de solicitud individual del 13 al 17 (Semana Santa).

Mayo: Colegios e I.E.S.

Junio: Colegios e I.E.S. (primera quincena) y cursos de solicitud individual del 15 al 19 y del 22 al 26.

Julio: Cursos de solicitud individual del 29 de junio al 3 de julio, del 6 al 10; del 13 al 17, del 20 al 24 y del 27 al 31.

Agosto: Cursos de solicitud individual del 3 al 7; del 10 al 14, del 17 al 21, y del 24 al 28.

Septiembre: Cursos de solicitud individual del 31 de agosto al 4; del 7 al 11, del 14 al 18 y del 21 al 25 (para profesores).

Octubre: Curso de solicitud individual durante los fines de semana del mes, del día 3 al 31.

2. Los cursos de vela ligera se podrán realizar en régimen de media pensión o de pensión completa.

Los cursos de vela ligera que se realicen entre los días 6 y 10 de julio y los días 3 y 7 de agosto, se dedicarán preferentemente al régimen de pensión completa, dándose por tanto, prioridad a las solicitudes que así lo demanden. En caso de no completarse los cursos con alumnos en régimen de pensión completa, se permitirá la participación de alumnos en régimen de media pensión.

El número máximo de alumnos será de 23 si el curso es de pensión completa y 30 en los demás casos, tanto en las solicitudes de campaña escolar como en las individuales, sin perjuicio de que dichas plazas puedan ampliarse en función de las disponibilidades de personal.

Artículo 3.- Importe de los Cursos de Vela.

El importe de los cursos será proporcional a su duración, y vendrá determinado de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Ciclo de primavera para campaña escolar dirigida a colegios e institutos de educación secundaria de Cantabria (abril, mayo y primera quincena de junio):

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 21/2008, de 28 de febrero, y aplicada la reducción correspondiente del 40% sobre los precios fijados para este ciclo, los importes a abonar por todos los conceptos en ambos regímenes y por alumno son los siguientes:

Régimen	dos días (euros)	tres días (euros)	cuatro días (euros)	cinco días (euros)
Media pensión 10,00 h. a 18,00 h. (cada día)	22,62	33,93	45,24	56,55
Pensión completa 10,00 h. (del 1º día a 18,00 h. del último día)	27,15	42,98	58,82	74,65

Los «Bautismos de Mar», que tendrán lugar durante el mes de marzo, serán gratuitos.

2. Ciclo de primavera y otoño (Semana Santa, segunda quincena de junio, septiembre y octubre) para cursos de solicitud individual:

a) Se abonará por derechos de inscripción y actividad la cantidad de 13,57 euros por persona y día, a lo que debe-